



*“2020 - Año del General Manuel Belgrano”*

## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

### **DECLARA**

Que vería con agrado con respecto a las transferencias de los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) realizados a la Provincia del Chubut con motivo de la pandemia COVID-19, que la distribución secundaria de los mismos se efectúe con los siguientes criterios:

- 1) Que se destine a las Municipalidades y Comisiones de Fomento el Once por Ciento (11%) de las sumas percibidas por la Provincia del Chubut en concepto de Aportes del Tesoro Nacional (ATN) en razón de los efectos sanitarios económicos provocados con motivo de la pandemia COVID-19.
- 2) Que el monto percibido se liquide entre las Corporaciones Municipales de acuerdo con el Índice que se determinará de la siguiente manera:
  - a) el 20% en partes iguales.
  - b) el 80% en relación directa a la población.
- 3) De las transferencias brutas que el Banco de la Nación Argentina efectúe en concepto de Aportes del Tesoro Nacional en razón de los efectos sanitarios económicos provocados con motivo de la pandemia COVID-19 se acreditará automáticamente el porcentaje establecido por el punto 1) a las distintas Corporaciones Municipales, ingresando el remanente en la cuenta Provincia del Chubut.
- 4) Los datos de población surgirán de las cifras que publique la Dirección Provincial de Estadística y Censos debiendo actualizarse cada dos (2) años como mínimo.
- 5) Las Corporaciones Municipales efectuarán una detallada rendición de cuentas de los fondos recibidos en este concepto.



*“2020 - Año del General Manuel Belgrano”*

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

La Ley 23.548<sup>1</sup> de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales, junto a sus complementarias y modificatorias, regula la forma en que deben distribuirse los fondos recaudados según lo dispone su artículo 2.

En su artículo 3, inc d) dispone que el uno por ciento (1%) de esa recaudación irá a integrar el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias. Por otro lado, el artículo 5 de dicha Ley establece que el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias creado por el inciso d) del artículo 3 se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros, de los gobiernos provinciales y será previsto presupuestariamente en jurisdicción del Ministerio del Interior, quien será el encargado de su asignación.

Frente a la complicada situación que afrontan las provincias de nuestro país en materia de ingresos por el impacto del COVID-19 y el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto en consecuencia por el Decreto 297/2020<sup>2</sup> del Poder Ejecutivo de la Nación, el gobierno creó el Programa para la Emergencia Financiera Provincial a través del Decreto 352/2020<sup>3</sup>, el cual tiene por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial por un monto total de 120.000 millones de pesos. El Estado Nacional, a través del Ministerio del Interior, destinó a dicho programa el monto de 60.000 millones de pesos del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las jurisdicciones provinciales. En este marco, con el objetivo de sostener el normal funcionamiento de las finanzas de las provincias y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia, el gobierno decidió girarle a sus gobernaciones el total de 6000 millones de pesos en Aportes del Tesoro Nacional (ATN) en forma de auxilio para que puedan afrontar el pago de sueldos, servicios, compra de insumos médicos y demás obligaciones. En ese marco, se transfirieron 3.000 millones de pesos la última semana de marzo y 3.000 más los primeros días de abril, además de financiamientos por 65 millones de dólares a través de organismos multilaterales y préstamos por 2.500 millones de pesos para destinar al sistema salud.

---

<sup>1</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/21108/texact.htm>

<sup>2</sup> <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320>

<sup>3</sup> <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227669/20200409>

Sin embargo, ante la gravedad de la situación actual, el gobierno decidió realizar una nueva asistencia por 20.000 millones de pesos de ATN. El Ministerio del Interior fijó los criterios de su distribución mediante la Resolución 2020-72-APN-MI, y fue asignado a la provincia de Chubut un total de 313 millones de pesos, marcando una fuerte distorsión negativa respecto a su cantidad de habitantes en comparación con otros distritos. Es de público conocimiento que la provincia patagónica arrastra una delicada situación financiera y fiscal, dado que el estado provincial no puede afrontar el pago de salarios en tiempo y forma, y a ello se suma la crisis provocada por la caída del precio del petróleo, siendo Chubut una de las principales provincias hidrocarburíferas del país, así como la caída también del precio de la pesca y la lana, otros rubros de los cuales la provincia recibe importantes ingresos.

Es importante que, a la hora de otorgar los fondos recibidos desde el Gobierno Nacional en concepto de ATN, el Gobierno Provincial, quien tiene la potestad de fijar su destino, utilice un criterio lógico y justo. Tal puede ser el dispuesto en la Ley II N° 6 que figura en el Digesto Legislatura Chubut (Antes Ley 1564)<sup>4</sup> la cual establece en su Artículo 1: Destínese a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, el once por ciento (11%) de las sumas percibidas por la Provincia del Chubut en concepto de Coparticipación de Impuestos Federales. Por otro lado, para establecer un estándar, el monto percibido por las Municipalidades y Comisiones de Fomento podrá ser distribuido entre las Corporaciones Municipales teniendo en cuenta el siguiente índice:

- a) el 20% en partes iguales.
- b) el 80% en relación directa a la población.

Los datos de población surgirán de las cifras que publique la Dirección Provincial de Estadística y Censos debiendo actualizarse cada dos (2) años como mínimo y las Corporaciones Municipales efectuarán una detallada rendición de cuentas de los fondos recibidos en este concepto.

La situación actual requiere de un enorme esfuerzo por parte todos los sectores de la sociedad, pero principalmente es el Estado, tanto nacional como provincial quien debe ser responsable y transparente en la toma de decisiones, lo que incluye una equitativa distribución de los fondos destinados a paliar la grave crisis que estamos atravesando. Es por ello que solicito a mis pares acompañen con su firma el presente Proyecto de Declaración.

---

<sup>4</sup> <http://www.legischubut.gov.ar/hl/digesto/lxl/II-6.html>